

ORDENANZA Nº: 6148/20.-

Ramallo, 01 de octubre de 2020

VISTO:

La Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (y sus modificatorias) que protege a las mujeres durante el embarazo y la lactancia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 20.744 en su Capítulo II Artículo 179º, protege a la mujer que amamanta al finalizar su licencia por maternidad, para eso, establece lo siguiente: "Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo...";

Que el anterior Artículo se propone contribuir a mejorar la transición de la mujer entre la licencia por maternidad y el regreso a sus obligaciones laborales, minimizando el impacto de éste sobre la lactancia. No obstante, es oportuno tener presente que su texto establece las condiciones mínimas y obligatorias;

Que la Ley Nº 26.873, de Lactancia Materna; Promoción y Concientización Pública, cuyo objetivo es la promoción y la toma de conciencia acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta 2 años;

Que esta Ley en su Artículo 4º inciso "t", insta a promover la existencia de "Espacios Amigos de la Lactancia" (también llamados lactarios) definiéndolos como: "Un sector limpio, cómodo y de uso exclusivo para que las mujeres en período de amamantamiento puedan extraer su leche y conservarla adecuadamente durante la jornada laboral";

Que la Organización Mundial de la Salud y UNICEF, establecen que la Lactancia Materna exclusiva debe ser durante los primeros 6 meses de vida y lactancia materna continuada hasta los 2 años o más;

Que la lactancia materna tiene muchos beneficios, la leche materna contiene todos los nutrientes que el niño necesita durante los seis primeros meses de vida. La lactancia materna protege contra la diarrea y las enfermedades comunes de la infancia, como la neumonía, y también puede tener beneficios a largo plazo, como la reducción del riesgo de sobrepeso y obesidad en la infancia y la adolescencia;

Que la lactancia no sólo tiene beneficios para niños y niñas, sino que también tiene un impacto positivo para las personas que amamantan: ayuda a la salud, a la recuperación postparto; a prevenir cáncer de mama, de útero y de ovario; y favorece un mejor riesgo de linfomas y osteoporosis. Si la lactancia es prolongada también disminuye el riesgo de contraer enfermedades coronarias y de infartos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, designe como **LACTARIO** ----- un lugar físico en los Edificios Públicos Municipales del Partido de Ramallo, en donde trabajen mujeres.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realice el acondicionamiento correspondiente de los lugares físicos designados para tal fin.-----

ARTÍCULO 3º) Los **LACTARIOS** deben ser ambientes especialmente acondicionados y ----- dignos, para que las mujeres puedan utilizar en período de lactancia y se asegure la adecuada conservación de la leche materna, durante el horario de trabajo.-----

ARTÍCULO 4º) Los mismos en cada una de las reparticiones deben brindar las siguientes ----- comodidades:

- a) Privacidad y comodidad a las madres.
- b) debe contar con un sillón para amamantar, una mesa con sillas y una heladera.
- c) También debe contar con un lavado cerca, para facilitar la higiene.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Comunicación ----- deberán realizar una campaña de difusión, acerca de los beneficios de contar con lactarios en las instituciones del sector privado e invitar a su adhesión al programa.-----

ARTÍCULO 6º) Enviar copia de la presente a la Secretaría de Salud, a las delegaciones ----- Municipales y a los medios de comunicación para su conocimiento.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE